



# · Servicio Público Provincial de **defensa penal** ·

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

## RESOLUCION N°0047

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 25/06/14

### VISTO:

El Expediente N° 08030-0000071-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el establecimiento de pautas para solventar gastos de protocolares del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13,014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “*es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”;

Que, asimismo en el mismo artículo se determina que el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas;

Que, en ese marco el titular del Servicio encuentra conveniente establecer las pautas para solventar los gastos de cortesía y homenaje propios del desarrollo de actividades protocolares del titular del organismo o de aquellos que, aunque no participe directamente, sí lo hagan funcionarios con rango no menor a Defensores Regionales o Administrador General;

Que, se entiende conveniente delegar en la Administradora General la facultad de autorizar los respectivos gastos dentro de las pautas fijadas por la presente resolución;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13,014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6);

### POR ELLO,

### EL DEFENSOR PROVINCIAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Establézcase el reconocimiento de los gastos necesarios en que deben incurrir tanto el Defensor Provincial como los Defensores Regionales y Administrador General, por cortesía, homenaje o participación en eventos que se entiendan de convenientes en el cometido de las funciones del organismo. Inclúyase en los mismos aquellos vinculados a avisos en medios periodísticos por fallecimiento de funcionarios, empleados o personalidades que se entienda de relevancia por su vínculo con el organismo o su trascendencia social, política, académica o de otra índole.



# • Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

**ARTICULO 2°:** Delegar en la Administradora General la facultad de autorizar los gastos mencionados en el artículo anterior, a excepción de avisos fúnebres cuya autorización corresponderá exclusivamente al Defensor Provincial.

**ARTICULO 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración a abonar los importes pertinentes en el marco de lo establecido en los artículos anteriores.

**ARTICULO 4°:** Impútese el gasto que demande la presente gestión a las partidas de gastos de funcionamiento de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20:

Inciso 2 — Partida Principal 9 —Parcial 9 — Subparcial 1 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63;

Inciso 3 — Partida Principal 9 —Parcial 9 — Subparcial 99 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.